



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y condiciones generales que regirán la licitación abierta para contratación del servicio de asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Zeberio.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Servicio de asesoría jurídica en el ámbito administrativo y urbanístico

Comprende la prestación del servicio de asesoría jurídica en el ámbito administrativo y urbanístico. Sin perjuicio de ello, formará parte del objeto de este contrato, y sin constituir numerus clausus, el asesoramiento en materia de urbanismo, hacienda local, patrimonio municipal, contratación administrativa, expedientes de responsabilidad patrimonial de la administración, expedientes sancionadores, expropiación forzosa, y función pública y derecho laboral, en relación con las cuestiones que plantee el Ayuntamiento de Zeberio.

2.2 Características de la prestación del servicio

a) Generales

I.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos técnicos y administrativos y en la oferta de la persona adjudicataria, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria. Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

II.- La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



b) Específicas

I.- Los servicios de asesoría jurídica licitados serán objeto de prestación a través del asesoramiento presencial en dependencias municipales; mediante la resolución de consultas verbales así como, a través de la elaboración de informes, dictámenes y propuestas de resolución que den cumplida respuesta a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Zeberio. Del mismo modo, incluye la asistencia a reuniones, comisiones y negociaciones a que hubiere lugar.

II.- Será requisito imprescindible que el servicio presencial sea ofrecido, un (1) día a la semana, cumpliendo un mínimo de 7 horas semanales.

En el supuesto de que el día de servicio predeterminado por el Ayuntamiento de Zeberio coincida con festivo, la persona adjudicataria deberá recuperarlo la semana siguiente, o, en su caso, anterior.

III.- La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad profesional por cuantía no inferior a seiscientos mil (600.000,00) euros. Deberá mantenerlo a su cargo durante el periodo de duración del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso).

3. PRECIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
--

I.- El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato asciende a 32.670,00 euros IVA incluido, de los cuales 27.000,00 euros son la base imponible del gasto y 5.607,00 euros es el importe correspondiente al 21% del IVA.

II.- El servicio del presente contrato tendrá una duración de dos (2) años y otros dos (2) años (1 + 1) de posibles prórrogas.

III.- El precio del contrato, excepción hecha del IVA, que se establecerá en concepto aparte, incluye cualquier otro tipo de impuesto, tasa o concepto aplicable debiendo tener en cuenta que además en la oferta de la persona adjudicataria y el precio de licitación se entiende que todos los trabajos, dietas, medios auxiliares, materiales y desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados.

IV.- El valor estimado del contrato es de 54.000,00 euros, excluido IVA, correspondiente al importe del contrato más las posibles prórrogas. Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación por los servicios de asesoramiento jurídico y representación y defensa jurídica serán automáticamente desechadas.



4. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA EN MATERIA LABORAL

I.- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato. El personal empleado por la persona adjudicataria del servicio dependerá exclusivamente de dicha adjudicataria y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

II.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que la persona adjudicataria del servicio tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo a cuenta de la persona adjudicataria todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento de Zeberio queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo a la persona adjudicataria cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que, además, pueda imponerse.

III.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato de servicios como personal del Ayuntamiento de Zeberio. Todo el personal que la persona adjudicataria del servicio dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla de la persona adjudicataria del servicio o pertenecer a su equipo de trabajo y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Cuando de manera puntual, la persona adjudicataria del servicio precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato de servicios, la contratación deberá realizarse bajo alguna modalidad que no vincule, en ningún caso, al personal empleado directamente a los servicios objeto de este contrato, de manera que la relación vincule exclusivamente al nuevo personal directamente con la persona adjudicataria del servicio. El Ayuntamiento de Zeberio no tendrá ninguna intervención en la selección de dicho personal.

IV.- Durante la vigencia del contrato, la persona adjudicataria, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que da inicio el contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, estará obligada a comunicarlo previamente al Ayuntamiento.



V.- La persona adjudicataria, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, quedará obligada a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes al personal empleado adscrito a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de las nóminas del personal empleado contratado para la prestación del objeto del contrato.

VI.- Será responsabilidad de la persona adjudicataria organizar el servicio de manera que se garantice la ejecución íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de personal empleado, sin que el Ayuntamiento de Zeberio interfiera en las decisiones que adopte para cada persona empleada, más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

VII.- La persona adjudicataria está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la persona adjudicataria deberá reemplazar al/a las profesionales asignado/as por otro/as de similar competencia.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

I.- La persona adjudicataria prestará sus servicios mediante el plan de organización y las personas que haya especificado en su oferta.

II.- Existirá disponibilidad inmediata para el planteamiento de consultas orales, vía telefónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación.

III.- Los servicios jurídicos se prestarán en euskera o castellano, a decisión del Ayuntamiento de Zeberio.

IV.- Los servicios jurídicos se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Abogacía.

De conformidad con la Disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha norma legal.



6. EQUIPO DE TRABAJO

I.- La persona adjudicataria deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

II.- La empresa adjudicataria deberá ofertar y detallar en su propuesta técnica un equipo de trabajo compuesto por letrados/as ejercientes que deberá incluir profesionales con cualificación en las distintas áreas objeto del contrato, urbanismo, hacienda local, patrimonio municipal, contratación administrativa, expedientes de responsabilidad patrimonial de la administración, expedientes sancionadores, expropiación forzosa, y función pública y derecho laboral, en relación con las cuestiones que plantee el Ayuntamiento de Zeberio.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

I.- La presente contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal, por lo que la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

II.- La adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley orgánica. Dado que la contratación implica el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, la adjudicataria tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento.

III.- El acceso por parte de la persona encargada de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la citada Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios de la persona encargada, los datos personales deben ser destruidos, devueltos a la responsable o entregados, en su caso, a una nueva persona encargada. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal a la responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

La persona encargada del tratamiento podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.



IV.- La persona adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, firmando incluso un contrato específico de persona encargada del tratamiento en su caso si fuera preciso.

Y expresamente conoce quedar obligada a lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, por lo que mantendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y la obligación del deber de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las citadas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación de la persona obligada con la persona responsable o encargada del tratamiento.

En Zeberio, a 28 de enero de 2025.

El Alcalde

Ekain Goti Olabarri

